

*Guardias*

Alfonso Ventura Rodríguez, del segundo Grupo (Barcelona).

Andrés Sola Puellas, del primer Grupo (Barcelona).

Cabo, Santos Castillo López, de la 11 Compañía Urbana (Madrid), pasa destinado al 18 Grupo de Asalto (Baza).

Guardia, Juan Escriche Evangelista, de la Compañía de Depósito de Benicasim, por conveniencias del servicio, pasa destinado al 30 Grupo de Asalto (Segorbe).

Barcelona 22 de Noviembre de 1937.—El Coronel Inspector General, *Emilio Torres Iglesias*.

Felipe Alonso Navas, del primer Grupo (Barcelona).

*Cabos*

José Cal Soto, del 35 Grupo (Barcelona).

Generoso Manjón Bellido, del 35 Grupo (Barcelona).

Artículo 1.º *Traslados*.—A partir de la publicación de la presente Orden, y según dispone la Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 11 de Mayo último, todo individuo que tenga formulada papeleta de petición de traslado para cualquier plantilla y por alguna circunstancia no le conviniera ir trasladado, o hubiese sido ya destinado a otra, deberá formular, a la mayor brevedad, la correspondiente papeleta de renuncia, para que al hacer los traslados por el turno reglamentario, no se le destine, con el fin de evitar se le irroguen perjuicios. Estas papeletas de renuncia, deberán ser cursadas a esta Inspección General, tan pronto sean entregadas por los interesados.

En lo sucesivo, tanto para formular las papeletas de petición de traslado, como para informe de las mismas, se deberá observar estrictamente la Circular mencionada; haciendo constar la antigüedad en el empleo, y para los que soliciten Urbana, edad del interesado.

Artículo 2.º *Repuesto*.—El Jefe de la Primera División Móvil, dispondrá lo conveniente para que sean extraídos del Almacén, los capotes-mantas, o mantas "Poncho" necesarias para que el personal que presta servicios de control disponga de dicha prenda.

Las clases que manden la fuerza harán entrega diaria a las que les releven, cuidando los Ayudantes respectivos del cumplimiento de esta Orden.

Artículo 3.º *Guarnicionería*.—El personal de oficio Guarnicionero que desee trabajar en los Talleres del Cuerpo, lo solicitará por papeleta que cursará a esta Inspección el Jefe de la División Móvil, antes del día 26. A partir de dicha fecha se presentará en el Taller, sito en la calle de Diputación, número 311, para sufrir examen.

Artículo 4.º *Destinos*.—El Guardia Francisco González Muñoz, de la 12 Compañía de Asalto (tercer Grupo-Barcelona), pasa destinado a la Plana Mayor de esta Inspección como escribiente.

El Cabo José Garijo Serra, a quien se destina con carácter provisional en la Orden del día 21 del actual al Negociado de Transportes, se entenderá rectificado en el sentido de que el destino es definitivo, por haber ingresado en el Cuerpo según *Gaceta de la República* de 17 de Octubre próximo pasado, causando alta en la Plana Mayor de esta Inspección General.

Barcelona 23 de Noviembre de 1937.—El Coronel Inspector General, *Emilio Torres Iglesias*.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, se dirige a todas las fuerzas de Orden Público por la siguiente alocución:

"Excmo. señor.:—El sensible recrudecimiento de las campañas derrotistas, fomentadas con motivos varios y procedimientos diversos, obliga a mi Autoridad a producir la presente Orden circular, que debe ser conocida de todos los Agentes dependientes de ese Centro directivo.—En los resultados de la guerra entra por mucho, como es bien sabido, la moral de la retaguardia, y de ahí que, cuantos dentro de la nuestra anhelan la victoria de los rebeldes, atiendan de manera preferente, reputando esa actividad menos arriesgada y peligrosa, a difundir toda suerte de pronósticos inminentes y siniestros para la Causa de la República: desembarcos de divisiones extranjeras en nuestras costas, violentísimos bombardeos de villas y ciudades, ofensivas imposibles de contener por nuestras armas, restricciones fatales en el suministro de artículos alimenticios para la población civil... Auguran todos encaminados a debilitar nuestra fé y apagar nuestros entusiasmos que al no producirse en la fecha prevista por quienes los formularon, sufren una transformación demagógica e igualmente corrosiva; se convierten en vaticinios de una rápida renuncia, por parte del Gobierno, a seguir acaudillando la pasión natural por la independencia y la libertad española, renuncia tácita, sólo conocida de ellos, que les consiente explicar el que los feroces bombardeos no se produzcan, el que no ocurran los desembarcos y el que, con el ritmo compatible a nuestra economía, el Gobierno se preocupa de lograr un mejor abastecimiento de la población civil, aspecto que cuida con particular empeño y en el que habrá de alcanzar resultados satisfactorios sin gran tardanza.—A derechas e izquierdas, el agente propagador de noticias desventuradas cuida de fabricar depresiones colectivas, de las que está necesitado el mando rebelde para hacer adelantar sus planes.—En la lucha contra esos agentes, toda debilidad de nuestra parte constituiría un delito.—La guerra es con nosotros igualmente exigente que con los soldados que cubren los frentes de batalla.—No nos es dado descuidar la guardia.—Pero ésta no se ejercerá con el suficiente rigor si no participamos de la convicción indestructible de que, con éxitos o derrotas, estamos obligados a resistir, en la seguridad de que resistir—el ejemplo de Madrid lo proclama—es vencer.—No se trata de difundir la fé del carbonero entre los Grupos civil y Uniformado del Cuerpo de Seguridad, sino la conciencia clara de nuestra victoria, a la que el Gobierno ha hecho solemnemente la promesa de todas sus energías.—Sólo reconocemos una posibilidad de paz: la victoria.—Todo está subordinado a ella.—Es natural que lo esté, en términos de absoluta fidelidad, el trabajo de nuestros Agentes.—Norma para realizarlo, una sola: rectitud moral.—Centrados en ella, los Agentes de su Autoridad deben proceder, duplicando su celo, a la persecución de todo animador de campañas y manifestaciones derrotistas, poniéndoles inmediatamente a la disposición de los Tribunales instituidos para atender en los delitos de